

DECRETO N°:

2247

TEMUCO:

05 JUL 2022

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Inversiones Inmobiliaria Comercial Las Araucarias Ltda, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 16 de junio del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato “Suministro Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas, para La Municipalidad de Temuco, Línea N°2”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Inversiones Inmobiliaria y Comercial Las Araucarias Ltda, por escritura pública de fecha 16 de junio del 2022.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo a los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos: Línea Número Dos “Equipamiento de Camas”, Colchón de Resorte: a) Una Plaza, la suma de noventa y cinco mil pesos; b) una plaza y media, la suma de cien mil pesos; c) Dos Plazas, la suma de ciento quince mil pesos. Colchón de Espuma: a) una plaza, la suma de sesenta y cinco mil pesos; b) una plaza y media, la suma de sesenta y nueve mil ciento pesos; c) Dos plazas, la suma de ochenta y un mil novecientos noventa pesos. Frazadas: a) Una Plaza, la suma diez mil cuatrocientos pesos; b) Una plaza y media, la suma de diez mil cuatrocientos pesos; c) Dos Plazas, la suma de catorce mil ochocientos pesos. Sabanas: a) Una plaza, la suma de catorce mil pesos; b) Una plaza y media, la suma de dieciséis mil pesos, c) Dos Plazas, la suma de dieciocho mil pesos; Cobertores Reversible: a) Una plaza, la suma de quince mil pesos; b) Una Plaza y Media, la suma de dieciséis mil pesos; c) Dos Plazas, la suma de diecisiete mil pesos. Almohadas de cincuenta por setenta cm, por la suma de cinco mil pesos. Protector Clínico de Colchón: a) Una plaza, la suma de diez mil pesos, b) Una plaza y media, la suma de doce mil pesos; c) Dos Plazas, la suma de quince mil pesos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- El contratista.
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3260/2022**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS, PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”, LÍNEA NÚMERO DOS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**

Mcl/mma/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciséis de Junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**, en adelante también denominada “La Proveedora”, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos veintisiete mil doce guion dos, representada don **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED]

30





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



plaza y media, la suma de sesenta y nueve mil ciento pesos; c) Dos plazas, la suma de ochenta y un mil novecientos noventa pesos. **Frazadas:** a) Una Plaza, la suma diez mil cuatrocientos pesos; b) Una plaza y media, la suma de diez mil cuatrocientos pesos; c) Dos Plazas, la suma de catorce mil ochocientos pesos. **Sabanas:** a) Una plaza, la suma de catorce mil pesos; b) Una plaza y media, la suma de dieciséis mil pesos, c) Dos Plazas, la suma de dieciocho mil pesos; **Cobertores Reversible:** a) Una plaza, la suma de quince mil pesos; b) Una Plaza y Media, la suma de dieciséis mil pesos; c) Dos Plazas, la suma de diecisiete mil pesos. **Almohadas** de cincuenta por setenta cm, por la suma de cinco mil pesos. **Protector Clínico de Colchón:** a) Una plaza, la suma de diez mil pesos, b) Una plaza y media, la suma de doce mil pesos; c) Dos Plazas, la suma de quince mil pesos. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el adjudicatario, debidamente visada por la Unidad Técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por la Dirección de desarrollo comunitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo dieciocho de las Bases Administración. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Vigencia del contrato será de doce meses, contados desde la fecha de suscripción que podrá renovarse por igual periodo una vez. **QUINTA: PLAZO ENTREGA.** Será de tres días hábiles contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del portal mercado público. **SEXTA: GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos seis seis cero nueve cinco del Banco BICE, por el monto de seis millones quinientos mil pesos, con fecha de emisión diecisiete de mayo del dos mil veintidós y valides hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, tomada a

nombre de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** en sesión ordinaria de concejo, de fecha cuatro mayo del dos mil veintidós, se autorizó la suscripción del presente contrato. **DECIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **DECIMA PRIMERA PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD INVERSIONES**





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha once de julio del dos mil trece, otorgada ante el notario público titular de la agrupación de comunas de Temuco Carlos Alarcón Ramírez, repertorio número tres mil trescientos veinticuatro guion dos mil trece. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos sesenta.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



x

**DANTE MARCELLO GIULIANO CASAGRANDE ULLOA**  
En rep. **SOCIEDAD INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL LAS ARAUCARIAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 29 JUN 2022

